Contrato de adquisición de una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos eléctricos, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jesús Enrique Queb González, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/DC3/0096/2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, el Ing. Fernando José Bolívar Galera, Secretario Ejecutivo y el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitan la adquisición de póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para la conservación de maquinaria y equipos.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Coordinación Fiscal, y 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2020; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública**; Subprograma:** Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza**; Capítulo 3000:** Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2020

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de una palabra que fue eliminada que corresponden a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida mediante escritura pública número 112-2009, Tomo XLIX, de fecha 13 de febrero de 2009; pasada ante la fe de la licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, titular de la notaría pública número 40 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 24972 - 1, de fecha 19 de febrero de 2009, con capacidad de prestar el servicio y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jesús Enrique Queb González, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública número 112-2009, Tomo XLIX, de fecha 13 de febrero de 2009; pasada ante la fe de la licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, titular de la notaría pública número 40 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 24972 - 1, de fecha 19 de febrero de 2009, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [redacted] expedido por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio calle Panamá, número exterior 106, entre calle Veracruz y Coahuila, colonia Santa Ana, código postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 4281, renovado el 27 de mayo de 2020.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MIE0902133N4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700,1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731,1736, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507, 2135 y 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación del servicio y productos entregables al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar en su totalidad el servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describe a continuación:

OPERADO CON RECURSOS FASP 2020

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Póliza	**Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos eléctricos del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.** **Incluye:** **Mantenimiento preventivo y correctivo a 1 (una) subestación eléctrica compacta tipo S2 marca Siemens y 1 (un) transformador tipo estación con garganta de 300 KVA en cual incluye:** • Libranza de media tensión para el mantenimiento. Incluye los trámites ante la C.F.E. • Limpieza interior y exterior de la subestación, descontaminación de barras de cobre o aluminio de conexión eléctrica. Incluye: sustitución de aisladores. • Limpieza de terminales de alivio tipo interior en la subestación, aplicación de grasa penetrox en puntos de conexión. • Suministro e instalación de aisladores clase 15 KV, con tornillería de bronce al silicio. • Lubricación de cuchilla tripolar de operación con carga y de operación sin carga con grasa parafina. • Cambio de apartarrayos epoxicos clase 15 KV. • Suministro de fusible limitador de corriente de 25 amp. para 15 KV. • Corrección de TAP de derivaciones en transformador. • Cambio de aceite dieléctrico en transformador de 300 KVA. • Prueba de aislamientos en devanados. • Prueba de relación de transformación. • Prueba de sistema de tierra. **Mantenimiento preventivo y correctivo de 9 (nueve) tableros de distribución en baja tensión el cual incluye:** • Limpieza general, aplicación de solvente dieléctrico, reapriete de terminales, aplicación de grasa penetrox, etiquetado de circuitos, balanceo de carga.	$161,250.80	$161,250.80

OPERADO CON RECURSOS FASP 2020

		Mantenimiento correctivo a instalaciones eléctricas en baja tensión del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3) Campeche, el de las siguientes zonas: Área Administrativa, iluminación de pasillo y baños, caseta de vigilancia, en cual incluye: • 150 metros de cable de cobre tipo THWLS cal 12 awg, 30 circuitos derivados de los cuales se les realizarán mantenimiento preventivo y correctivo según aplique, interruptor de 3P-150 AMP con gabinete para colocar como interruptor principal y desmantelar el existente que está dañado. **Servicio de adecuación y reparación de cableado eléctrico en baja tensión para circuitos derivados, desde centro de carga al interior del edificio hacia el cubículo en donde se presenta la falla eléctrica, incluye:** • Identificación de falla, cambio de cableado eléctrico, cambio de interruptor tipo QO de 1P-20 amp, identificación y rotulación de circuito derivado, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su ejecución. **Garantía:** **La póliza tendrá una garantía de 12 meses en mano de obra y los equipos eléctricos.**		
			Subtotal	$161,250.80
			16% I.V.A.	$25,800.13
			Total	$187,050.93

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de **$ 187,050.93 (Son: Ciento ochenta y siete mil cincuenta pesos 93/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera. - Plazo de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de la póliza en un tiempo máximo de **45 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.**

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2020

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de (5) cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que la adquisición objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la (s) factura (s) deberá (n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los servicios, a satisfacción de "El Estado".

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los servicios: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con dirección en avenida Jaina, sin número, colonia Plan Chac, código postal 24088, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de la póliza objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados al servidor público Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, o por la persona que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio y productos entregables.

"El Prestador", entregará junto con el servicio y productos entregables a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponden al servicio objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación del servicio se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho servicio, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requerida por "El Estado".

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2020

Décima primera.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato serán realizados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a cinco días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima tercera.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: En función de los servicios no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima sexta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2020

contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima séptima. – Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadriplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 04 de noviembre de 2020.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"

C. Jesús Enrique Queb González
Representante legal de Compañía Mexicana en
Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP 2020
OPERADO CON RECURSOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO) (FASP)
EJERCICIO FISCAL 2020

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS
CHEQUE CRUZADO

Contrato: 112/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020
Concepto: Adquisición de una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos eléctricos
Prestador: Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.
RFC: MIE0902133N4

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de dos palabras que fueron eliminados que corresponden a número de cuenta y cheque, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OPERADO CON RECURSOS
2020
FASP